INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN SOLICITUD DE DESPACHO CENTRALIZADO (Código CCL)

Las autoridades aduaneras podrán autorizar a una persona a presentar las declaraciones en una <u>aduana distinta</u> de aquella en la que se presentan las mercancías, siempre que el solicitante sea operador económico autorizado, según prevé el artículo 179 del Código Aduanero de la Unión. Esta autorización se conoce como despacho centralizado.

ATENCIÓN: La presente solicitud se refiere exclusivamente a la autorización de despacho centralizado NACIONAL O EUROPEO (NO es el cauce para la solicitud de despacho REGIONAL)

Si lo que usted desea es solicitar la autorización de despacho centralizado regional, póngase en contacto con la Dependencia Regional de Aduanas competente que le informará de los pasos a seguir.

En caso de que la solicitud sea relativa al despacho centralizado europeo, resulta muy conveniente ponerse en contacto con la Oficina Nacional de Gestión Aduanera e Impuestos Especiales (ONGAIE@correo.aeat.es) con carácter previo a la presentación de la misma.

Información sobre la solicitud:



Indíquese, utilizando el código pertinente, el tipo de solicitud.

Se utilizarán los códigos siguientes:

- 1. primera solicitud
- solicitud de modificación de la decisión. En caso de solicitud de modificación indíquese asimismo el número de decisión adecuado en el E.D. 1/6 «Número de referencia de la decisión».

También es posible modificar una autorización concedida, a través de la opción disponible a tal efecto en "Consulta de autorizaciones" (ver ayuda)

> Validez geográfica



No obstante, lo dispuesto en el artículo 26 del Código, indíquese si el efecto de la decisión queda limitado a uno o varios Estados miembros, mencionando explícitamente el Estado o Estados miembros de que se trate.

En el caso de marcarse la opción 3 el Estado miembro elegido necesariamente debe ser España.

En el caso de que se indicara una validez geográfica distinta de 3 (despacho centralizado europeo), según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, es necesario establecer consulta a todas las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros, que habrán de estar de acuerdo en todas y cada una de las condiciones de la posible autorización. Hasta que no se haya alcanzado acuerdo, no es posible adoptar la autorización solicitada. En este caso, resulta muy conveniente ponerse en contacto con la Subdirección de Gestión Aduanera con carácter previo a la presentación de esta solicitud (gestionaduanera@correo.aetat.es)

Fechas:

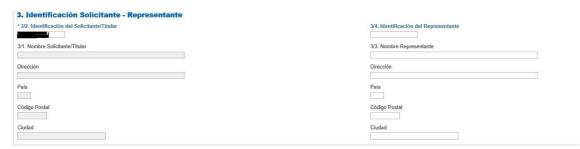
4/2 Fecha de la solicitud

Fecha en la que el solicitante haya firmado o autenticado de otro modo la solicitud.



El solicitante podrá solicitar que la autorización tenga validez a partir de un día concreto. Esa fecha, no obstante, deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el artículo 22, apartados 2 y 3, del CAU y la fecha solicitada no podrá ser anterior a la fecha indicada en el artículo 22, apartado 4, del CAU.

Partes:



Los datos del solicitante se toman directamente de la base de BDC a partir del titular del certificado de firma electrónica, salvo que la solicitud se formule por el representante (previamente autorizado con el vector de apoderamiento).

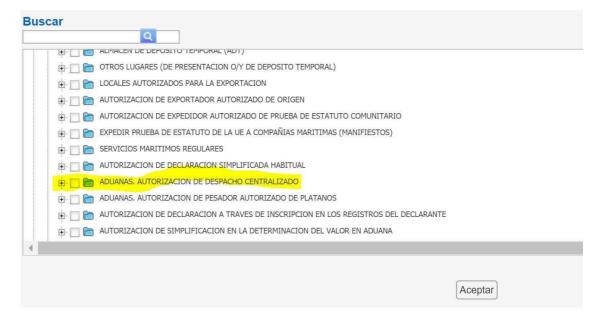
Es decir, son posibles dos situaciones:

- Firma electrónica del solicitante. En este caso, podrá identificar un representante en el procedimiento de autorización incluyendo sus datos de forma manual
- O bien firma electrónica del representante, previamente autorizado mediante vector de apoderamiento. Si se trata de una solicitud tipo 1 o 2, el representante es necesario que tenga EORI

En la SEDE electrónica de la agencia hay una opción para dar de alta poderes de representación.

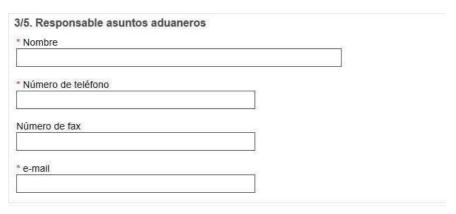


Dentro de estas altas, se encuentra la presentación de solicitudes de todas las autorizaciones aduaneras:



Con esta opción, el poderdante puede habitar electrónicamente al apoderado para este trámite.

Para más información acerca del vector de apoderamiento tributario específico, ver: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/ comp Consultas informaticas /Categorias/Otros servicios/Apoderamientos/Como dar de alta un poder para tramites tributarios especificos/Como dar de alta un poder para tramites tributarios especificos.sht ml



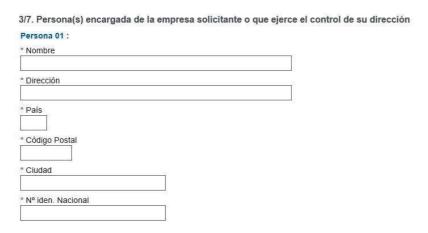
Es la persona a la que se refiere el artículo 24 RECAU



La persona de contacto será la encargada de mantenerse en comunicación con las aduanas por lo que respecta a la solicitud.

Esta información sólo se facilitará si la persona en cuestión no coincide con la persona responsable de las cuestiones aduaneras que figura en el E.D. 3/5 "Nombre y datos de contacto de la persona responsable de las cuestiones aduaneras".

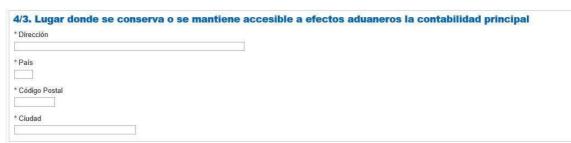
Indíquese el nombre de la persona de contacto y alguno de los datos siguientes: número de teléfono, dirección de correo electrónico (preferentemente de un buzón funcional) y, en su caso, el número de fax.



A los efectos del artículo 39, letra a), del Código, se indicará el nombre o los nombres y los datos completos de la persona o personas en cuestión según la configuración legal o la forma jurídica de la empresa solicitante, en particular: director/gestor de la empresa, y directivos y miembros del consejo de administración, en su caso. Los datos deben incluir el nombre y apellidos, la dirección completa, la fecha de nacimiento y el número de identificación nacional.

De ser varias personas, se utilizará el botón de "Más datos" para ampliar el formulario a estos efectos.

Lugares:



La contabilidad principal a efectos aduaneros a que se refiere el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del Código la constituyen las cuentas que las autoridades aduaneras deben considerar principales a efectos aduaneros y que les permiten supervisar y controlar todas las actividades cubiertas por la autorización de que se trate. La documentación contable, fiscal o comercial del solicitante puede aceptarse como contabilidad principal a efectos aduaneros si facilita los controles basados en auditorías.

La contabilidad principal es un concepto general, no exclusivo de la simplificación que se solicite: el sistema informático utilizado con fines aduaneros.

Aquí debe indicarse la dirección completa de la ubicación, en particular el Estado miembro en que esté previsto conservar la contabilidad principal o mantenerla accesible.

Este lugar define la competencia; es decir, que el EM donde esté accesible es la que decide sobre la autorización. (conforme establece el artículo 22.1 CAU).



Especifíquese el tipo de contabilidad principal aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.



Especifíquese el tipo de registros aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.

Los registros deberán permitir a las autoridades aduaneras supervisar el régimen en cuestión, particularmente en lo relativo a la identificación de las mercancías incluidas en dicho régimen, su estatuto aduanero y su circulación.

Cuando resulte necesario se utilizará el botón de "Más datos" para ampliar el formulario.

Ubicación de las mercancías * Ubicación 01: * País Si indica Cualificador de la identificación tipo Z los campos Nombre, Dirección, Código Postal , Ciudad y País son obligatorios. Nombre Dirección Código Postal Ciudad País Más dalos Menos dalos

En el caso de **despacho centralizado nacional** se cumplimentará según se muestra a continuación:

País: ES
Código tipo ubicación: D Otros
Cualificador de la identificación: Z Texto libre
Nombre: CUALQ. UBIC. ESPAÑA (EXC CANARIAS, C y M)
Dirección: CUALQ. UBIC. ESPAÑA (EXC CANARIAS, C y M)
Código Postal: 00000 iudad: CUALQUIERA
País: FS

Identificación y Descripción de las mercancías



Identifique la mercancía que vaya a despacharse bajo esta simplificación.

Indíquense las cuatro primeras cifras del código de la nomenclatura combinada de las mercancías.

Si la solicitud abarca un número determinado de artículos de mercancías diferentes, este elemento de dato puede dejarse sin completar. En ese caso, se debe indicar la denominación comercial o técnica de las mercancías de forma suficientemente clara y precisa en el elemento de dato 5/2 «Descripción de las mercancías» para permitir adoptar una decisión con respecto a la solicitud. En el caso de que se vayan a despachar todo tipo de mercancías se incluirá la siguiente leyenda "TODAS LAS MERCANCIAS RECOGIDAS EN TARIC DEL CAPITULO 01 AL 99"

Cuando resulte necesario se utilizará el botón de "Más datos" para ampliar el formulario.

Prohibiciones y restricciones 6/1. Prohibiciones y restricciones

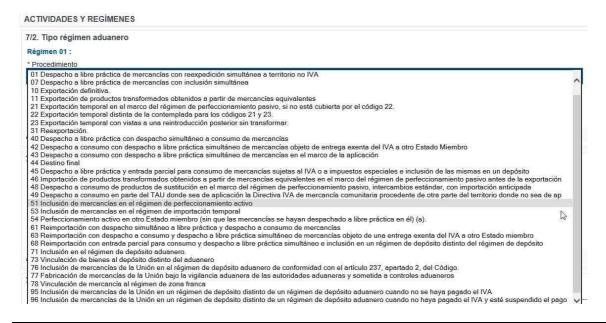
Indíquese cualquier prohibición o restricción a escala nacional o de la Unión que sea aplicable a las mercancías o el régimen de que se trate en el Estado o Estados miembros de presentación (ej: SOIVRE; control sanidad exterior, doble uso, etc.)

Especifíquense las autoridades competentes responsables de los controles o las formalidades que deban llevarse a cabo antes de que se conceda el levante de las mercancías.

Actividades y regimenes



Indíquense el régimen o regímenes aduaneros pertinentes que desea aplicar el solicitante. Si procede, indíquese el número de referencia de la autorización correspondiente, si este no puede deducirse de otros elementos de información de la solicitud. En caso de que la autorización correspondiente aún no se haya otorgado, indíquese el número de registro de la solicitud de que se trate.



ATENCIÓN: en la solicitud de despacho centralizado nacional sólo se podrán utilizar los siguientes regímenes:

IMPORTACIÓN:

01 Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de intercambios entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sea de aplicación la Directiva 2006/112/CE y partes de este territorio donde no sean de aplicación esas disposiciones o en el caso de intercambios entre partes de ese territorio donde no sean de aplicación estas disposiciones.

Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de los intercambios entre la Unión Europea y los países con los que ésta ha establecido una unión aduanera (Andorra, San Marino y Turquía).

07 Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un depósito REF, o en un régimen de depósito distinto del aduanero (únicamente las mercancías contempladas en el artículo 65 de la Ley 37/92 del IVA).

- 40 Despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de mercancías.
- 42 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, en régimen suspensivo de Impuestos Especiales.
- Inclusión de las mercancías en el régimen de destino final.
- 46 Importación de productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo antes de la exportación
- Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de productos de sustitución en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo, intercambios estándar, con importación anticipada.
- Despacho a consumo en parte del territorio aduanero de la Unión donde sea de aplicación la Directiva 2006/112/CE de mercancía comunitaria procedente de otra parte del territorio donde no sea de aplicación la citada Directiva Introducción de mercancía comunitaria en las Islas Canarias.

Despacho aduanero e inclusión en régimen de depósito REF o en Depósito Distinto del Aduanero de mercancía comunitaria.

Despacho a consumo en el marco de los intercambios entre la Unión Europea y los países con los que ésta ha establecido una unión aduanera (Andorra y San Marino). No se utilizará este código para las importaciones que se acojan al acuerdo de unión aduanera con Turquía.

51 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo.

- Inclusión en el régimen de importación temporal.
- 61 Reimportación con despacho a libre práctica y a consumo simultáneamente. Incluye los supuestos de retorno.
- 63 Reimportación con despacho a consumo y despacho simultáneo a libre práctica de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, en régimen suspensivo de Impuestos Especiales.

EXPORTACIÓN:

- 10 Despacho de expedición/exportación definitiva.
- Este código incluye las operaciones de avituallamiento y equipamiento con mercancía de la Unión.
- Exportación de productos transformados en régimen de perfeccionamiento activo a partir de mercancías equivalentes
- 21 Exportación temporal en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo
- 22 Exportación temporal distinta de la contemplada en el código anterior. Por ejemplo, el perfeccionamiento pasivo económico para productos textiles (Reglamento (CE) n.º 3036/94 del Consejo).
- 23 Exportación temporal con vistas a una reintroducción posterior sin transformar.
- 31 Reexportación de mercancía

DEPÓSITO ADUANERO (Y DISTINTO ADUANERO):

71 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía

Vinculación de bienes al depósito distinto del aduanero del Anexo quinto b) de la Ley del IVA, por tratarse de entrega o adquisición intracomunitaria de bienes exenta. También Vinculación a depósito REF de las operaciones en plaza

7/3. Tipo de declaración Declaración 01 : * Tipo de declaración en aduana Número de referencia de la autorización

En el caso de **despacho centralizado nacional**, se debe indicar el tipo de declaración en aduana que desea utilizar, siendo compatible con las siguientes modalidades:

- Normal (artículo 162 CAU)
- Simplificada (artículo 166 CAU)

Se debe aportar una visión de conjunto de las transacciones u operaciones comerciales y la circulación de mercancías en el marco del despacho aduanero centralizado.

7/4 Número de operaciones (envíos)

Se debe aportar una estimación sobre la frecuencia mensual y por Estado Miembro de presentación con que el solicitante utilizará la simplificación.

Requisitos específicos:

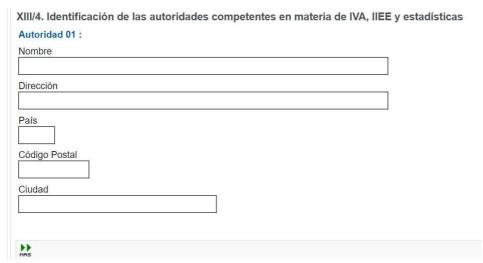
MAS

XIII/1. Empresas que utili	zan la autorización en otros	Estados miembros			
Empresa 01 :					
Nombre					
Dirección		.271			
País					
Código Postal					
Ciudad					
-					
HAS					
	anco en las solicitu	dos do dospacho d	ontralizado naci	anal	
coc acjarse cri on	anco en las soneita	acs ac acspacino c	Citti diizado riaci	Jilai.	
XIII/2. Identificación de las	empresas que utilizan la autoriz	ación en otros Estados mieml	ro		
MAS					
	anco en las solicitu	des de desnacho d	entralizado nacio	onal	
coc acjarse en on	arico errias soricita	acs ac acspacilo c	Critianzado naci	Jilai.	
XIII/3. Aduanas de preser	ntación				
XIII/3. Aduanas de preser	ntación				
XIII/3. Aduanas de preser	ntación				
	ntación				
	ntación				
	ntación				

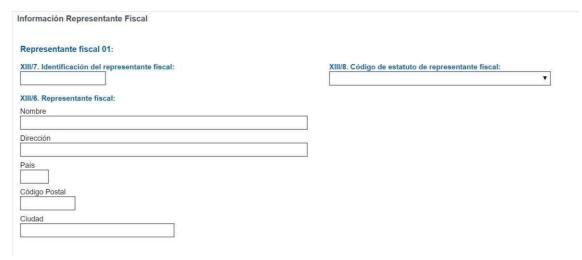
En las solicitudes de autorización de despacho centralizado nacional se consignará el código correspondiente a la oficina de aduanas a través de la cual el operador económico pretende centralizar el despacho, es decir, ante la que presentará sus declaraciones aduaneras. Sólo podrá solicitarse UNA aduana de centralización.

Ejemplo: cuando el operador económico pretenda presentar todas sus declaraciones contra la aduana centralizadora de Algeciras consignará el código 1175 (Algeciras Centralizadora).

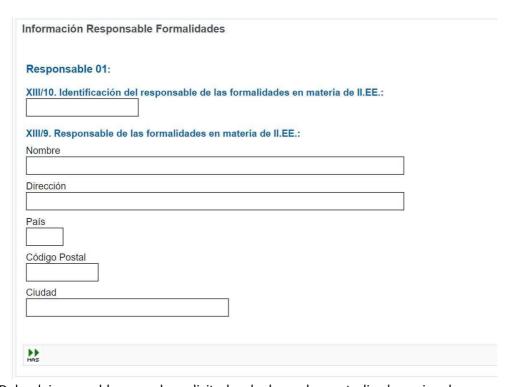
En caso de solicitudes de despacho centralizado europeo será necesario ponerse en contacto con la Subdirección General de Gestión Aduanera a efectos de cumplimentación de la solicitud.



Debe dejarse en blanco en las solicitudes de despacho centralizado nacional.



Debe dejarse en blanco en las solicitudes de despacho centralizado nacional.



Debe dejarse en blanco en las solicitudes de despacho centralizado nacional.



Indíquese cualquier información adicional que se considere de utilidad.



En el caso de autorizaciones multiestado (y que por tanto se encuentran almacenadas en el CDMS europeo) cuando se permita la publicación, en el siguiente sitio web http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/eos/cd_home.jsp estará disponible la siguiente información:

• Número de decisión aduanera;

- Estado de autorización en la fecha de la búsqueda;
- Estado del número de decisión aduanera ("válido" o "no válido");
- Número de EORI del titular;
- Información del titular (válida en la fecha de búsqueda):
- ² Nombre del titular;
- Dirección del titular:
- Información de estado (períodos de validez);
- Tipo de autorización (subtipo de calificación);
- Estado miembro de la autoridad aduanera de toma de decisiones;
- Oficina de aduanas competente / supervisora.

Cuando no se preste conformidad, sólo se publicará la siguiente información en el mismo sitio anteriormente indicado:

- Número de decisión aduanera;
- Estado de autorización en la fecha de la búsqueda;
- Estado del número de decisión aduanera ("válido" o "no válido");
- Número de EORI del titular.